



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 444 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 27 JUL. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006352 el Expediente Administrativo N° 2201406 de fecha 18/ENE/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. IRMA ALICIA RAMOS RAMOS, identificada con DNI N° 47618306, domiciliada en el Lt. 04, Mz "G", perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización, inspección y emisión de Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m2 (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "G" Lt. 04, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045391.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 045-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 23/04/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. De Viv. CISNE BLANCO Mz. G Lt. 04, cuyos poseedores son IRMA ALICIA RAMOS RAMOS y ALEX JESUS FLORES GEROMA, (...), lo cual se detalla a continuación: "Los administrados indican contar como carga familiar a sus hijos: A.V.F.R. (03 años), A.V.F.R. (01 año y 7 meses), A.V.F.R. (01 año y 07 meses), a quienes se les encontró al momento de la Inspección; de la fachada y puerta de acceso se describen de madera; así también, se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con módulos de madera, calaminas, falso piso y techados con calaminas y madera; de las estancias inspeccionadas se recoge lo siguiente: 01 sala, 01 cocina, 02 dormitorios y 01 servicio higiénico; del mismo modo, se verifica 01 patio, con falso piso y techado con malla rachell; cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 72 m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente; finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: muebles, camas, cómoda, ropero, DVD, Tv, prendas de vestir, cuna, mesas, sillas, repostería, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz (pública), agua (pileta) y desagüe (provisional)". **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006352 y de la revisión de la documentación que obra en el Expediente Administrativo N° 2201406 de fecha 18/ENE/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. IRMA ALICIA RAMOS RAMOS, identificada con DNI N° 47618306, domiciliada en el Lt. 04, Mz "G", perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización, inspección y emisión de Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo; se hace de su conocimiento que los administrados han cumplido con presentar de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 29/12/2021, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

suma de S/. 1500.00 soles, desempeñándose el conviviente como trabajador independiente, va a fls 21°. **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 19/05/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 6 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 20°. Asimismo, para el presente caso los poseedores señora **IRMA ALICIA RAMOS RAMOS** y **ALEX JESUS FLORES GEROMA** acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco Mz "G" Lote 4, Sector A6-4B Centro poblado de San Antonio, según **de 03 Declaraciones Juradas de los vecinos del lugar que a la fecha siguen el proceso de titulación por el Programa Municipal de Vivienda**, obteniendo opinión favorable: Sra. Olivia Quispe Cutipa Vda de Chambilla, identificada con DNI N° 42039343 a la fecha cuenta con **Resolución de Gerencia N° 458-2021-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13/12/2022**, posesionaria del lote ubicado en la **Asoc. Cisne Blanco Mz. F Lt. 01**, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucutipa, va a fls. 01°; Sra. **Marta Cutimbo Quispe** identificada con DNI N° 45964591 a la fecha cuenta con **Resolución de Gerencia N° 461-2022-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 13/12/2021**, posesionaria del lote ubicado en la **Asoc. Cisne Blanco Mz. F Lt. 18**, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucutipa va a fls. 02° y la Sra. **Vilma Luque Flores** identificada con DNI N° 45517964 a la fecha cuenta con **Resolución de Alcaldía N° 515-2021-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13/12/2022**, posesionaria del lote ubicado en la **Asoc. Cisne Blanco Mz. F Lt. 15**, con firmas certificadas por la Juez de Paz de San Antonio Abog. Doris Larico Arucutipa va a fls. 03°. Asimismo, adjunta copia de **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 64-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 06/05/2019, otorgada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del lote de terreno ubicado en el C.P. San Antonio, distrito de Moquegua, certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto va a folios 41°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 28/12/2021, donde los recurrentes, Irma Alicia Ramos Ramos y Alex Jesus Flores Geroma, declaran como carga familiar a sus menores hijas, AVFR (03 años), AVFR (01 año y 07 meses), AVFR (01 año y 07 meses), con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 29/12/2021, va a fls. 18°. Para el caso en concreto se acredita la necesidad de vivienda por parte de los postulantes y que según la Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**, entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. **Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 29/12/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 16°. **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 29/12/2021, documento mediante el cual declaran que conviven desde hace 8 años; documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 17°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 323-2022** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 09/06/2022, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 04, Mz. "G" de la Asociación de Vivienda Cisne Blanco – Sector A6 – 4B Centro poblado de San Antonio, va a fls. 6° y 13°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 18/05/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 11° y 12°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo y pago venta de terrenos - PROMUVI**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.90 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0370510 de fecha 30/12/2021, va a fls. 23°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N°2201406, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **IRMA ALICIA RAMOS RAMOS**, identificada con DNI N° 47618306 y Don **ALEX JESUS FLORES GEROMA**, identificado con DNI N° 76277910 con el Lt. 04, Mz. G perteneciente Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO

RECIBI CONFORME
Nombres y Apellidos: Irma Alicia
Ramos Ramos
DNI: 47618306
FIRMA: 
FECHA: 02 / 08 / 2022
FECHA: / /



RECIBI CONFORME
Nombres y Apellidos: Alex Jesús
Flores Geroma
DNI: 76277910
FIRMA: 
FECHA: 02 / 08 / 2022
FECHA: / /





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 27 del mes de Julio del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria, Doña **IRMA ALICIA RAMOS RAMOS**, identificada con **DNI N° 47618306** y Don **ALEX JESUS FLORES GEROMA**, identificado con **DNI N° 76277910** con el **Lt. 04, Mz. G, perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio**, ubicado en la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posesionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° "04", Manzana "G"**, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los posesionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posesionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los posesionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

IRMA ALICIA RAMOS RAMOS
DNI N° 47618306

ALEX JESUS FLORES GEROMA
DNI N° 76277910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 27 del mes de Julio del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria Doña **IRMA ALICIA RAMOS RAMOS**, identificada con **DNI N° 47618306** y **Don ALEX JESUS FLORES GEROMA**, identificado con **DNI N° 76277910 con el Lt. 04, Mz. G, perteneciente Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio**, ubicado en la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posecionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote N° "04", Manzana "G"**, perteneciente al Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

IRMA ALICIA RAMOS RAMOS
DNI N° 47618306

ALEX JESUS FLORES GEROMA
DNI N° 76277910